

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO “CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

A todos los efectos, este contrato se considera administrativo y se entiende celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario y se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones técnicas y, para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de contratación administrativa; así, fundamentalmente, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con las modificaciones introducidas por la Ley 34/2010, (en lo sucesivo L.C.S.P.) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en lo sucesivo R.G.C.A.P.), en todo lo que no se oponga a la L.C.S.P. También serán de aplicación, en todo lo que no se oponga a la normativa de contratación vigente y, en concreto al régimen de gestión de servicio público, en la modalidad de concesión, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

En su caso serán de aplicación la legislación vigente en la materia de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de la Unión Europea.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Será objeto del presente contrato la gestión del servicio competencia de la Administración consistente en la Gestión del Centro Municipal de Protección Animal, de acuerdo con las características y condiciones recogidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas que figura en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tiene carácter contractual.

3.- A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea las codificaciones correspondientes son: 85200000-1 "Servicios de veterinaria".

3.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es la Consejera de Acción Social y Servicios Públicos, en uso de la delegación de competencias efectuadas por el Gobierno de Zaragoza, en fecha 17 de febrero de 2009.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/contratos

5.- IMPORTE DEL CONTRATO

El precio del contrato es de 776.738,00 € al que se adicionara el 18 % de I.V.A. (139.813,01 €) lo que supone un total de 916.552,01 € atendida la duración inicial del contrato, que se desglosa en las siguientes cantidades:

Gestión del Centro de Protección Animal 736.061,00 € (I.V.A. (excluido) 868.551,98 € (I.V.A. incluido).

Urgencias: 40.677,8 € (I.V.A. excluido) 47.999,80 € (I.V.A. incluido).

El importe anual es:

	I.V.A. excluido	I.V.A. incluido
Gestión del Centro	184.015,25 €	217.138,00 €
Servicio de Urgencias	10.169,45 €	12.000,00 €
TOTAL	194.184,75 €	229.138,00 €

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido para la Gestión del Centro de Protección Animal, mejorándolo a la baja.

El valor estimado, que asciende a 1.104.091,5 €, no coincide con el presupuesto de licitación al haberse incluido el importe de las posibles prórrogas.

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

1.- El contrato tendrá una duración de 4 años pudiendo prorrogarse por periodos sucesivos anuales hasta un máximo de 2 años. La prórroga requerirá acuerdo expreso.

El comienzo de la prestación del servicio deberá realizarse en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Durante el primer año de contrato no procederá la revisión de precios. En los siguientes y, en caso de que se produjesen cualquiera de las prórrogas previstas la empresa adjudicataria podrá solicitar la actualización de los precios ofertados aportando el I.P.C. de los doce meses anteriores expedido por el I.N.E. La actualización solicitada se realizará bajo los términos establecidos en los artículos 77 a 82 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no pudiendo, la revisión, superar en cualquier caso el 85% de variación experimentado por el índice adoptado.

8.- SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

1.- Situación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, mediante la modalidad de concesión, ostentando en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del mismo en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate. Así como entre otras potestades la de interpretar, modificar y rescindir el contrato unilateralmente por causas de interés público.

2.- Situación del concesionario

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrollará la actividad en que el servicio público consiste, al serle transferida una esfera de actuación originalmente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorga salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio.

9. APORTACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El servicio se prestará en las instalaciones ofertadas por la empresa adjudicataria.

1º. Instalaciones. La empresa adjudicataria aportará los terrenos e instalaciones donde desarrollar el Servicio, los cuales deberán de cumplir la normativa legal vigente, en concreto los requisitos

exigidos en la Ley 11/2003 de Protección Animal contando con las preceptiva Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad correspondiente y la autorización como Núcleo Zoológico, o en disposición de obtenerlas antes del comienzo de las prestaciones.

En el caso de las instalaciones, estarán compuestas, como mínimo:

- Zona de jaulas para 60 perros, con un mínimo de superficie por jaula de 1,5m de ancho x 4m de largo, estando cubierta, al menos, la mitad de la misma y que serán para uso exclusivo del Servicio de Recogida Municipal
- Zona de jaulas para 15 gatos, cubierta, y con un mínimo de superficie por jaula de 1m de largo x 1m de ancho.
- Cuarto para cachorros con una superficie mínima de 20m²
- Cuarto para clínica veterinaria con una superficie mínima de 25m², con mesa para exploración y pila con agua caliente y fría.
- Cuarto de recepción con una superficie mínima de 20m²
- Cuarto para otros animales con una superficie mínima de 20m²
- Cuarto de vestuario y aseo para los trabajadores con agua caliente y fría
- Almacén

Se valorará preferentemente en el supuesto de que los terrenos aportados lo sean en régimen de arrendamiento, que el plazo del correspondiente contrato exceda de la vigencia de la concesión administrativa, mediante cualquier fórmula que permita la subrogación del Ayuntamiento en la posición del arrendatario una vez expirado la concesión. Todo ello, incluidas otras fórmulas de régimen dominical, al objeto de que pueda continuarse la prestación de los servicios objeto del presente contrato, más allá del término temporal del mismo.

2º. Medios materiales. El contratista deberá aportar:

- Vehículo de transporte de animales: furgón urbano con cabina debidamente separada y compartimento de transporte con más de una jaula de alrededor de 1 m y receptáculo para materiales.
- Vehículo ligero que permita realizar pequeños transportes (furgoneta)
- Lazos y material de captura
- Jaulas para traslado de perros y gatos
- Jaulas para captura de perros y gatos
- Rifle anestésico para captura de animales a distancia o posibilidad de su uso en las situaciones que sea necesario.

3º. Servicios y mantenimiento. La entidad contratada asumirá los costes de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones

4º Página Web. El contratista deberá de mantener actualizada la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, relativa a las fotos de los animales en adopción en el Centro de Protección Animal, asegurando un mínimo de 15 animales en adopción y asumiendo los costes de dicho mantenimiento.

Así mismo asumirá los gastos de mantenimiento de los equipos necesarios para el correcto funcionamiento del Servicio, instalaciones y vehículos y será responsable de la limpieza de las instalaciones.

5º Otros animales. El contratista deberá de preveer la posible retirada ocasional de animales de granja, y su mantenimiento posterior hasta la localización del propietario, informando si dicha captura será con sus propios medios o con qué empresa y con qué coste se realizará, facturando dicha retirada de forma independiente al importe del presente contrato.

10.- MODALIDAD CONTRACTUAL.

El sistema de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, al que se refieren los artículos 122, 141 y 253 de la L.C.S.P., conforme a la justificación que obra en el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 de la L.C.S.P.

11.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

1.- Para participar en procedimiento abierto que regula este pliego, el licitador deberá presentar la documentación exigida en el Servicio de Contratación del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza, sito en Plaza Pilar nº 18, planta calle, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar simultáneamente al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del trabajo o servicio y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

2.- Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible, el CIF, el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y e-mail. Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato.

3.- Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

5.- El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente, salvo la que tenga acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza.

6.- Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del R.G.C.A.P.).

7.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

SOBRE A.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: El licitador deberá presentar una sola oferta económica, según el modelo que está incorporado al presente pliego. (ANEXO I)

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

1º.- Personalidad y capacidad del empresario.

1.- Empresarios españoles.- Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del N.I.F. o el documento que lo sustituya legalmente.

2.- Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.- La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 61.2 de la L.C.S.P.).

3.- Otras empresas extranjeras .- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado 2 se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En todo caso, la efectiva disposición de los medios se acreditará en el plazo de diez días hábiles desde la adjudicación (artículo 135.2 de la L.C.S.P.).

2º.- Representación de los licitadores.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

3º.- Declaración responsable de no estar incursos en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en el artículo 49 y 130 c) de la L.C.S.P., con las modificaciones posteriormente introducidas.

La Administración contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

Cuando se trate de Estados miembros de la Unión Europea, la justificación de este requisito podrá efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la L.C.S.P.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 62.1 de la L.C.S.P.

4º.- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social.

Las empresas licitadoras deberán aportar declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 49 d) y 130 c) de la L.C.S.P. y 14 del R.G.C.A.P.

El empresario que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportar, salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre B de documentación administrativa, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 135.2 de la L.C.S.P. y del artículo 15 del R.G.C.A.P.

5º.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Los licitadores deberán de aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo exigido en los artículos 49.d) de la L.C.S.P. y 13 del R.G.C.A.P., así como el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y, en su caso, con la Diputación Foral de régimen económico especial y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los empresarios podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable, no obstante, el empresario que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportar, salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre B de documentación administrativa, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar del siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 130 c) y 135.2 de la L.C.S.P. y artículo 15 del R.G.C.A.P.

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

6º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se justificará por los siguientes medios:

8.1.- Para la acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas se aportará:

a) Informe de Instituciones Financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera referente a los recursos propios de la empresa que garantice la gestión del servicio objeto de concesión.

8.2.- Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de las empresas se aportará:

a) Una relación de los principales contratos concesionales, en los últimos tres años, especialmente los que puedan tener alguna relación con el objeto del contrato, indicando sus respectivos objetos, Administración contratante y plazo concesional.

b) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

c) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

7º.- Empresas con trabajadores discapacitados o en situación de exclusión social y entidades sin ánimo de lucro.

Las empresas que presenten aquella documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, tendrán preferencia en la adjudicación en los términos establecidos en la Disposición adicional sexta de la L.C.S.P.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 % de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la L.C.S.P.

En la misma forma y condiciones existirá preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

8º.- Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.), o compromiso formal de constituir la en caso de resultar adjudicatarios de

acuerdo con el artículo 48 de la L.C.S.P., los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan. Además, cada uno ellos deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 46, 64, 67 y 68 de la Ley, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. (art. 48.2 de la L.C.S.P.)

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

9º.- Jurisdicción competente.

Las empresas o profesionales extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias.

10º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

11º.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

12º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 124.1 de la L.C.S.P., los licitadores deberán indicar la **información considerada confidencial** en la oferta presentada.

SOBRE C.- REQUISITOS TÉCNICOS

Las empresas que deseen optar a la adjudicación del presente procedimiento abierto, deberán presentar de forma indispensable, los siguientes documentos:

- Memoria de explotación: Propuesta para la explotación del Centro Municipal de Protección Animal, indicando el grado de formación de los trabajadores, organización, material de captura, sistema de organización de urgencias, horario de prestación del servicio.
- Memoria descriptiva de los terrenos ofertados, dotación del servicio de los mismos, ubicación, cercanías, accesos, señalización, extensión temporal de la propiedad, derecho real mas allá de la vigencia de la concesión, subrogación del Ayuntamiento en la posición del arrendatario en su caso, cantidad y calidad de las instalaciones puestas a disposición del contrato.
- Mejoras que redunden en un mayor y mejor servicio al público indicando posibles acuerdos con otras empresas para capturas de otros animales, y aquellas propuestas y mejoras de personal, material que exceda del mínimo exigido en el PPT (cláusula 5) y gestión referidas al objeto del contrato que redunden en una mayor eficacia y conocimiento del servicio.

No deberán incluirse datos relacionados con la oferta económica, so pena de exclusión.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios para determinar la adjudicación del procedimiento abierto, por orden decreciente de importancia y ponderación, serán los siguientes:

Criterios sujetos a valoración mediante fórmulas

- **Proposición económica: hasta un máximo de 60 puntos.**

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se

atribuirá la puntuación máxima (60 puntos), calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (60 \times Om) / On$$

donde P es la puntuación obtenida, Om es el importe de la oferta mínima y On es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Criterios sujetos a juicio de valor

- **Mejoras:** hasta un máximo de 20 puntos.
- **Memoria de explotación:** hasta un máximo de 10 puntos
- **Memoria descriptiva de los terrenos ofertados:** hasta un máximo de 10 puntos

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

1.- Composición.

Presidente: El Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.

Vocales:

- El Interventor General Municipal.
- El titular de la Asesoría Jurídica.
- Un Concejal de los Grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal.
- El Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio.
- El Jefe del Servicio de Contratación.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Contratación con nivel mínimo de Jefe de Sección, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento designado por el Presidente de la Mesa de Contratación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos: el Presidente por el Concejal, titular del órgano directivo o funcionario que a tal efecto se designe por el Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda, el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el titular de la Asesoría Jurídica por el Vicesecretario General o los funcionarios licenciados en derecho que designe; el Interventor General por un funcionario de la Intervención General; el Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio por un funcionario del Área de Presidencia, Economía y Hacienda; y el Jefe del Servicio de Contratación por un funcionario del citado Servicio con nivel mínimo de Jefe de Unidad.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje, se podrán constituir por la Presidencia mesas de contratación singulares y distintas, introduciendo cambios en los miembros que no vengán legalmente impuestos y que serán las que asistan al órgano de contratación en la adjudicación de aquellos contratos específicos.

2.- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS DE LA MESA.

1.- Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre B y, en su caso, del sobre C respecto a los documentos de obligada aportación en este sobre, según los que a tal efecto determine el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas.

2.- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres A y C, y respecto del sobre B el relativo, a la constitución de la garantía provisional y a la clasificación del contratista o, en su caso, la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los restantes documentos del sobre B que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

3.- Apertura y lectura de ofertas económicas.- En el lugar, el día y hora señalada en el anuncio de licitación la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas. Con anterioridad a esta actuación se dará cuenta de las deficiencias existentes, según la calificación dada por la Mesa a la documentación presentada, objeto de la apertura previa anteriormente señalada, e indicará acerca de la posibilidad de llevar a cabo las posibles subsanaciones. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas (artículo 144 de la L.C.S.P.).

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

4.- Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En el caso de que en aplicación de dichos criterios se aprecie que alguna proposición se encuentra incurso en presunción de temeridad se estará a lo dispuesto en los artículos 135.2 y 136 de la L.C.S.P.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo (artículo 86.1 del R.G.C.A.P.).

5.- Emisión de informes.- Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.

6.- Propuesta de adjudicación.- La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios que para la adjudicación se recogen en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares específicas. En este pliego habrán de establecerse los criterios que han de servir de base para la adjudicación, siguiendo un orden decreciente de importancia con la ponderación que se les atribuya.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será de aplicación lo previsto en la cláusula 7, punto 7 del sobre B.

15.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación o la oficina administrativa autorizada requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1.-Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en los artículos 84 de la L.C.S.P.

2.-Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación y adjudicación, en su caso.

3.- Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, además, habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

4.- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.

5.- Se justificará también por el contratista que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros.

6.- Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.

7.-Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la L.C.S.P. que le reclame el órgano de contratación.

16. - ADJUDICACIÓN.

1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el

perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 135 de la L.C.S.P.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

2.-El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

3.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato las documentaciones que acompañan a las proposiciones de los licitadores quedará a disposición de los interesados.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4.

18.- EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva de un 3% del contrato, equivalente al importe de la garantía provisional.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19.- MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DE SU EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Sólo se podrán introducir modificaciones en el presente contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tasas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del objeto principal del contrato la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto del desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato de acuerdo con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 258 de la L.C.S.P.

21.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato se regulará por el artículo 209 de la L.C.S.P.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias de conformidad a lo previsto en el art. 265 de la LC.S.P.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que diere a la contratista la administración.

23.- PAGO DEL PRECIO

Se remitirán mensualmente al Instituto Municipal de Salud Pública, los datos relativos a la Gestión del Centro de Protección Animal, que permitan emitir la correspondiente certificación, cuyo importe será la doceava parte del importe anual adjudicado.

Las certificaciones correspondientes al Servicio de Urgencias realizadas, se emitirán mensualmente, una vez calculado el importe en base a los partes de actividad recibidos (justificados por Policía Local). Por los citados Servicios de Urgencias realizados conforme a lo establecido en la cláusula 7 párrafo segundo del PPT se abonará al adjudicatario la cantidad de 60 € (I.V.A. incluido) por servicio, hasta un máximo de 12.000 € (I.V.A. incluido)

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 200.4 y en la disposición transitoria octava de la L.C.S.P. en la redacción dada por la Ley 15/2010, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 205.4 de la L.C.S.P.

24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO.

1.- Derechos del Concesionario.

a) El concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluye, hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración.

b) Las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas, en la forma establecida en el cláusula 7 del presente Pliego.

2.- Obligaciones del Concesionario.

El contratista está obligado a realizar las obras de acondicionamiento, a ejecutar las instalaciones precisas y a organizar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y a la documentación que le sirve de base, además vendrá obligado, en todo caso, a:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tasas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden a la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

3.-Derechos del Ayuntamiento.

- a) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento

- b) Modificar el servicio contratado, por razones de interés público debidamente justificadas y las tasas que han de ser abonadas por los usuarios.
- c) Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en los artículos 206 y 262 de la L.C.S.P.
- d) Establecer, en su caso, las tarifas máximas por la utilización del servicio público.
- e) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.
- f) Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- g) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer se gestionase, directamente el servicio, las modificaciones que el interés público aconsejare y, entre otras, la variación en calidad, cantidad y régimen de horario que estime pertinente. El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna cuando las alteraciones acordadas carezcan de trascendencia económica para el equilibrio económico de la concesión.
- h) Asumir personalmente la gestión directa del servicio en los casos que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario total o parcialmente, por circunstancias imputables o no al mismo.
- i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo aconsejaren circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en causas imputables al concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En tales supuestos el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre los estacionamientos en el plazo de dos meses, a partir de la notificación del acuerdo de rescate. En otro caso, perdería automáticamente el derecho a resarcimiento de indemnización, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera emprender el Ayuntamiento.
- j) Suprimir el servicio, por razones de interés público.

4.-Obligaciones del Ayuntamiento.

- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- b) Mantener el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.
- c) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivo de interés público independiente de culpa del concesionario.
- d) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en su caso de supresión del servicio, cuando no hay mediado culpa de aquél.

25.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

26.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES

Debido al carácter público de los servicios que se contratan y al objeto de garantizar el buen funcionamiento de los mismos, los incumplimientos de la empresa adjudicataria en el desarrollo de su actividad serán sancionados por el Ayuntamiento de Zaragoza, calificándose las infracciones en muy graves, graves y leves.

- 1.- Tendrán la consideración de infracciones leves : El incumplimiento de cualquier obligación contenida en el presente Pliego, no calificada expresamente como grave o muy grave.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) No desarrollar la vigilancia permanente de los perros y animales diversos en el Centro de Protección Animal y Término Municipal de Zaragoza.
- b) El incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.
- c) Las agresiones, malos tratos y sufrimientos innecesarios voluntariamente aplicados a los animales bajo su custodia.
- d) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a usuarios o personal de otras instituciones.
- e) Cualesquiera otros que sean clasificados como infracciones graves por los Servicios Municipales correspondientes previa la instrucción del correspondiente expediente.
- f) La falta de inclusión en las facturas justificaciones de los documentos que amparen la justificación de los ingresos mensuales correspondientes.
- g) La acumulación reiteración de tres faltas leves cometidas en el transcurso de un año

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) La acumulación reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- b) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del Servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- c) La negativa infundada a realizar los servicios ordenados por escrito por los Técnicos municipales, siempre que esta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a su personal responsable.
- d) Cualquier conducta constitutiva de delito.
- e) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de contrato y las características del mismo que se opongan, manifiesta y notoriamente, a este pliego o a la oferta adjudicataria.

Penalizaciones.

La comisión de cualquier falta dará lugar, previo expediente instruido al efecto, previa audiencia del adjudicatario, a las siguientes sanciones:

- Infracción leve, se penalizarán con multa de hasta 1.000 euros.
- Infracción grave, se penalizarán con multa de 1.001 a 3.000 euros.
- Infracción muy grave, se penalizarán con multa de 3.001 a 6.000 euros.

27.- PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, resulta potestad del Ayuntamiento de Zaragoza, en su calidad de entidad concedente imponer al concesionario las sanciones ó penalizaciones pertinentes por razón de las infracciones que hubiere cometido en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato que se formalice, así como de las establecidas con carácter general por la normativa aplicable.

El ejercicio de la citada potestad requerirá la tramitación del oportuno procedimiento de imposición de penalizaciones a fin de garantizar la debida observancia de los principios constitucional y legalmente establecidos, asegurando con ello el respeto a los derechos del concesionario.

Constatada por la Inspección Técnica municipal la existencia de una deficiencia, incumplimiento ó cualquier otra conducta que por acción u omisión pudiera constituir una presunta infracción de las tipificadas en el presente Pliego y/ó Pliego de Condiciones Técnicas, procederá a documentarla y sin solución de continuidad a dar traslado de la misma a la empresa concesionaria a fin de que, en el plazo de cinco días hábiles, manifiesten todo aquello que a su derecho convenga. No obstante, si la entidad de los hechos objeto de denuncia pudiera dar lugar a la imposición de una

penalización muy grave o constituyera causa de caducidad de la concesión, dicho plazo podrá prorrogarse hasta diez días a solicitud de la concesionaria.

Recibida la documentación a que se hace referencia, el Servicio gestor previa ponderación de las razones y justificación esgrimida por la empresa concesionaria, podrá dar solución a la controversia o bien de manera motivada procederá a su remisión al Servicio de Contratación para su tramitación e instrucción.

Acordada en su caso la iniciación de procedimiento de imposición de penalizaciones por el órgano competente, se garantiza la audiencia al interesado por plazo de diez días. Cuando de los hechos puestos de manifiesto y de las alegaciones de la empresa, haya de modificarse la calificación inicial de aquellos será preceptiva la formulación de una propuesta de resolución que deberá notificarse a la empresa concesionaria, a fin de que realice las alegaciones que tenga por convenientes.

La resolución será comunicada a la empresa concesionaria informándole, que la penalización será descontada en la primera certificación que se expida.

Con independencia de lo anterior la resolución que ponga fin al procedimiento, será susceptible de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

28.- PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones tipificadas en las cláusulas anteriores como leves prescribirán en el plazo de seis meses, las tipificadas como graves a los dos años y las tipificadas como muy graves a los tres años, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC.

29.- INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Si el concesionario con su actuación pusiera en peligro la gestión del servicio público objeto de la concesión, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá proceder a la intervención del servicio, con el fin de asegurarle provisionalmente.

Asimismo, el órgano de contratación podrá acordar la intervención de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del servicio por causas ajenas al mismo.

El acuerdo del órgano de contratación deberá ser notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

En virtud de esta intervención, el órgano de contratación se encargará directamente de la explotación del servicio y de la percepción de la contraprestación establecida, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

Con este fin, el órgano de contratación designará a uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria.

La explotación del servicio se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar la intervención, el saldo activo que resultara después de satisfechos todos los gastos, incluso los honorarios de los interventores y, deducir, en su caso, la cuantía de las penalidades impuestas.

Esta intervención tendrá carácter temporal, con la duración que dictamine el órgano de contratación, sin que pueda exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión.

El órgano de contratación podrá acordar de oficio o a petición del concesionario el cese de la intervención cuando resulte acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública.

Transcurrido el plazo fijado para la intervención sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del presente contrato serán las señaladas en los artículos 206 y 262 de la L.C.S.P.

A los efectos del artículo 206, párrafo h), de la Ley, se considerara causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, conforme se establece en el artículo 207 de la L.C.S.P., teniendo los efectos previstos en el artículo 264 de la L.C.S.P.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que haya sido constituida.

31.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.

Correrán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá tener suscrita la siguiente póliza:

1.- Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

2.- Responsabilidad Civil de Explotación.

3.- Responsabilidad Civil Patronal.

Los límites de indemnización, deberán ser como mínimo los indicados a continuación:

<u>Precio de Licitación</u>	<u>Límite de Indemnización</u>
Hasta 1.000.000 €	400.000 €
Entre 1.000.000 € y 1.500.000 €	600.000 €
Entre 1.500.000 € y 3.000.000 €	900.000 €
Entre 3.000.000 € y 6.000.000 €	1.200.000 €
Más de 6.000.000 €	1.500.000 €

(El sublímite por víctima en la R.C. Patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros)

4.-El Adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

-Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.

-Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

-Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente de pago de la póliza suscrita, presentado el recibo original correspondiente en el momento de la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se tipifica como infracción grave. El asegurador deberá renunciar a sus posibles derechos de repetición que pudiera ejercitar contra el Ayuntamiento por

su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

32.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.

Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 1 de este Pliego, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

A estos efectos los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Excmo. Ayuntamiento y éste no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

33.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

1.- La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero; y por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.- Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

3.- La aceptación de esta obligación será acreditada en la forma recogida en la cláusula 10, sobre B, punto 9º de este Pliego.

34.- INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.

1.- El desconocimiento de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas o del contrato en cualquiera de sus términos o prescripciones establecidas por el Ayuntamiento, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones y normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución del contrato, no eximirá a la Empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

2.- Corresponderá al órgano de contratación la interpretación de los contratos que se adjudiquen con la aplicación de este pliego de cláusulas administrativas particulares y, pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón si éste formula oposición. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.

3.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 apartado 3 el R.G.C.A.P., los pliegos de prescripciones técnicas no contendrán cláusulas cuyo contenido corresponda a los pliegos de cláusulas administrativas.

4.- Las dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato o por contradicción o falta de correspondencia entre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

35.- GASTOS DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El contratista deberá abonar e ingresar en la Tesorería Municipal en concepto de gastos de difusión y comunicación de las actuaciones a ejecutar la cantidad resultante de aplicar al importe de adjudicación del contrato, sin incluir el I.V.A., un porcentaje del 0,002.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

D.

vecino de _____ con domicilio en _____
calle _____ núm. _____,
N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de _____,
con domicilio social en _____,
y C.I.F. núm. _____) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el
Boletín Oficial de Aragón núm. _____ de fecha _____, referente al
procedimiento abierto convocado para la contratación de "CENTRO MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN ANIMAL" y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con
sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha
contrata por los siguientes precios (**Cantidad que corresponde unicamente al importe del
presupuesto para la Gestión del Centro de Protección Animal**):

.....(IVA excluido); (IVA incluido):

Comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los
trabajadores empleados, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

Fecha y firma

ANEXO II

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción).

D. (nombre y apellidos)..... en representación de....., NIF..... con domicilio en....., en la calle/pza./avda. código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

.....NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en..... calle/pza./avda..... por la cantidad de: (en letra).....

..... euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

.....(nombre o razón social del pignorante)

.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D..... con DNI.....en representación de (entidad adherida encargada del Registro contable).....certifica la inscripción de la prenda.

(fecha).....

(firma).....

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN

D. (nombre y apellidos).....
en representación de....., NIF.....
con domicilio en, en la calle/pza./avda.
código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)

las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que identifican como sigue:

Número particip.	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

.....NIF.....

con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
calle/pza./avda..... por la cantidad de: (en letra).....

euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la L.C.S.P., en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos a primer requerimiento de ésta.

.....(nombre o razón social del pignorante)

.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....
con DNI..... en representación de (entidad adherida
encargada del Registro contable)..... certifica la
inscripción de la prenda.
(fecha).....
(firma).....

ANEXO IV

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

INTERVENCION GENERAL

Sello de Fiscalización del documento
Fecha y firma

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....,NIF.....c
on domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
.....en la calle/plaza/avenida
C.P.....y en su nombre (nombre y apellido de los Apoderados).....
.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de.....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....,NIF....., en virtud de lo dispuesto
por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, garantías provisionales art.91, garantías definitivas arts. 83 y ss)
.....
para responder de las obligaciones siguientes; (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....
.....
ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA por importe de (en letra).....
.....euros (en cifra).....,
en concepto de (garantía provisional o definitiva 1).

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Unidad Central de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El presente aval estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA autorice su cancelación, o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

(1) Consignar lo que proceda
*Este documento se presentará por triplicado
(original y dos copias)

D. en los términos y condiciones que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) euros, para la adjudicación de..... expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

EL SERVICIO DE TESORERÍA,

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

D. en los términos y condiciones que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) euros, para la adjudicación de.....

..... expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

EL SERVICIO DE TESORERÍA,

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número
La Entidad (1).....(en adelante, asegurador)
con domicilio encalle.....y
CIF.....debidamente representado por D. (2)..... con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta de
(3).....

ASEGURA

A D./Dª (4).....NIF/CIF....., en concepto de
tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de
euros (5).....
..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de
30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas
particulares por la que se rige el contrato
(6)en
concepto de garantía (7)para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos
que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al
asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el
contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su
obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador
del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Servicio de
Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza , en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de
octubre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza autorice
expresamente su cancelación o devolución,

En, a dede.....

Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Indicar bastanteo de poderes.
- (4) Nombre de la persona asegurada.
- (5) Importe en letra y número por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.